INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El presente Informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) y demás concordantes de la Ley 9/201 7, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen la necesidad de justificar la insuficiencia de medios que imposibilite la prestación de servicios por el propio Centro Tecnológico del Metal, debiendo constar en el expediente un informe justificativo de tales extremos.

Con base en lo anterior, ha de hacerse constar que el contrato a adjudicar tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA INCUBADORA CTMETAL iHUB DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, expte 7/2024** dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

En este sentido, CTMETAL carece de los medios personales necesarios para la eficiente y adecuada prestación de los servicios que serán objeto de contratación, dado que en su relación de puestos de trabajo no dispone del personal técnico adecuado y suficiente para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

La ejecución técnica del programa exige un volumen horario extraordinario que la plantilla de CTMETAL tiene imposible desempeñar por la ya existente carga de trabajo. El servicio establece una bolsa obligatoria de 2.198 horas de atención directa en un plazo improrrogable de 9 meses.

Además de la limitación temporal cuantitativa, concurre una limitación cualitativa de especialización técnica. El programa del iHUB requiere cubrir con garantías de excelencia disciplinas sumamente especializadas y dinámicas en el ámbito del emprendimiento de base tecnológica e industrial 4.0.

En consecuencia, se informa favorablemente acerca de la procedencia de acudir a la externalización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato a adjudicar, dada la concurrencia de los motivos señalados.

Y para que conste a los efectos oportunos,

San Cugat, a 8 de octubre de 2026
Director CTMETAL
D. Jose Luis Fuster Torres

Firmado por ***9502** JOSE LUIS FUSTER (R: ****7247*) el día 08/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación